

Convocatoria Obra Social 2022

1.- Objeto	<p>La Fundación Cortina-Domingo Romero Grande, convoca para todos los colegiados del ICAM, la solicitud de prestaciones de Obra Social para el ejercicio económico 2022</p>
2.- Requisitos al momento de la presentación	<ul style="list-style-type: none"> ○ Ser colegiado del ICAM, en el momento de la presentación de la solicitud y a lo largo del pago de la ayuda, o bien viuda/o, huérfana/o de colegiado, a los que se les aplicará el requisito de antigüedad al fallecimiento del colegiado. El huérfano/a de un colegiado solo podrá solicitar la prestación en caso de que ambos progenitores estén fallecidos. Solo podrá presentarse una solicitud por persona y el solicitante solo podrá ser beneficiario de una única prestación de la Obra Social. ○ Presentar la solicitud a través de la web del ICAM, el interesado o su representante legal. ○ Estar jubilado o en situación de invalidez y figurar en el ICAM y en cualquier otro colegio de abogados como no ejerciente ○ Estar al corriente de pago en TODAS las cuotas ordinarias o extraordinarias y demás cargas colegiales emitidas por el ICAM ○ Antigüedad mínima de diez años como colegiado del ICAM en situación de ejerciente. ○ Ingresos brutos de la unidad familiar^(*) no superiores a tres veces el IPREM anual (14 pagas). Para el cálculo, se dividirán los ingresos mencionados entre el número de miembros que formen dicha unidad ○ No disponer la unidad familiar, o el huérfano/a en su caso, de patrimonio alguno, con excepción de la vivienda habitual, si bien se valorará la situación patrimonial en caso de titularidad inmobiliaria compartida de otros bienes inmuebles.
3.-Cuantía	<p>Dada que la partida presupuestada para la prestación de la Obra Social es una cuantía fija, la cantidad definitiva a pagar a cada colegiado, viudo/a o huérfano/a del colegiado por cada año de ejercicio se determinará por acuerdo de la Junta de Patronato en función de las solicitudes recibidas que cumplan las condiciones de concesión con un máximo de 4,15 euros al mes por año de ejercicio del colegiado, computados hasta el momento de la jubilación y el 70% de dicha cantidad en el caso de que los beneficiarios sean viudos/as o huérfanos/as.</p>

4.-Solicitud

Para aquellos letrados/as o viudos/as que ya se les hubiera reconocido el derecho a percibir la prestación en la convocatoria del año anterior, no será necesario aportar la documentación que se requiere en el punto 5 de esta convocatoria, sino que será suficiente la presentación de la fe de vida adjunta en el siguiente enlace:

<https://fundacion.icam.es/docs/IMPRESO%20DE%20FE%20DE%20VIDA%202021.pdf>

La solicitud y la documentación requerida se presentará en formato pdf y en ficheros que no superen los 2 Mb por documento a través del siguiente enlace web:

<https://www.icam.es/obraSocial/inscripciones/solicitudPreInscripcion.jsp>

5.- Documentación

A la solicitud habrá que acompañar:

- Última declaración de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, o del huérfano/a en su caso, obligados a presentarla o certificado negativo en caso contrario
- En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF, aportar certificado de pensiones de la Seguridad Social y Mutualidad
- Certificado o volante de empadronamiento familiar
- Certificado catastral positivo o negativo de la unidad familiar
- Certificado positivo o negativo emitido por el Registro de la Propiedad de los miembros de la unidad familiar
- Cualquier documento que acredite la composición de la unidad familiar respecto del colegiado en caso de no haber contraído matrimonio, bien sea el libro de familia o el certificado del registro de parejas de hecho
- En el caso de solicitud por parte del viudo/a o huérfano/a, justificante del parentesco que acredite la situación de viudedad (o asimilado en el caso de parejas de hecho) u orfandad respecto del colegiado
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta que indique en la solicitud

En el caso de que el solicitante de la prestación sea huérfano/a de colegiado/a deberá acreditar la situación económica con la misma documentación que la requerida para el colegiado/a o viudo/a.

6.-Plazos de solicitud

Del 17 de enero al 17 de febrero de 2022

7.-Adjudicación	El período de pago será de doce meses coincidiendo con el año natural.
8.-Abono	Mensualmente empezando a percibirse desde el mes de enero de 2022
10.- Cese de la prestación	<p>a) Por BAJA TOTAL como colegiado del ICAM.</p> <p>b) Por fallecimiento del colegiado, pudiendo cobrar el 70% del importe abonado al titular, viudos/as y huérfanos/as mediante la correspondiente comunicación y solicitud, si cumplen con los requisitos del punto 2.</p> <p>c) Al fallecimiento del viudo/a o los huérfanos/as, y al cumplir los 23 años los huérfanos/as salvo minusválidos psíquicos que no tendrá dicha limitación.</p> <p>d) Por impago de cuotas ordinarias o extraordinarias y/o demás cargas colegiales a que viene obligado, una vez comunicado fehacientemente por el ICAM al colegiado la situación de impago, y habiendo transcurrido dos meses desde la notificación sin haber cumplido con la obligación colegial.</p> <p>e) Por cambios en las circunstancias acreditadas en el momento de la concesión</p> <p>En todos los supuestos, excepto en el b, no podrá acceder de nuevo a la prestación en el ejercicio en curso debiendo esperar hasta la siguiente</p>
11.- Presupuesto	La dotación máxima asciende a 200.000 euros con cargo a los presupuestos anuales del ICAM

(*) La unidad familiar, al momento de presentar la solicitud, estará formada por:

- **En caso de matrimonio (modalidad 1):**
La integrada por los cónyuges no separados legalmente o el viudo/a y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos
 2. Los hijos mayores de edad (cumplidos los 18 años) con algún grado de discapacidad
- **En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2):**
La integrada por alguno de lo siguiente supuestos
 1. El colegiado/a
 2. La pareja y la totalidad de los hijos que convivan con ella y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.
 3. El padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1